



RESOLUCIÓN N° 148IFDC-SL/17
SAN LUIS 07 JUN 2017

VISTO:

La necesidad de dinamizar las trayectorias estudiantiles, generando distintos dispositivos institucionales que promuevan el desarrollo de la autonomía y la posibilidad al estudiante de construir sus propios trayectos formativos.

CONSIDERANDO:

Que es necesario desarrollar propuestas de organización institucional que habiliten a los estudiantes distintos recorridos en tiempo y forma de sus trayectorias, en el marco de la autonomía responsable;

Que el Calendario Académico dispone de 8 turnos de exámenes para exámenes libres y regulares, siendo posible ampliar estas instancias de evaluación atento al desarrollo del ciclo lectivo;

Que el art. 37 de la Resolución N° 50 PESyCD-2014 otorga al Rector la potestad de crear mesas examinadoras extraordinarias cuando la situación lo justifique;

Que el Consejo Académico, de acuerdo a lo expresado en acta con fecha 11 de mayo de 2017, presta su acuerdo;

Por ello:

**LA RECTORA DEL
INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA SAN LUIS
RESUELVE:**

Art.1. Establecer la creación de un turno extraordinario de exámenes durante el ciclo lectivo en cada uno de los meses no contemplados por el calendario académico para este fin.

Art.2. El turno extraordinario de exámenes se constituirá para las unidades curriculares que soliciten personalmente los estudiantes interesados.

Art.3. Establecer el siguiente procedimiento para la organización del turno extraordinario de exámenes:

1) El estudiante interesado deberá presentar la solicitud en Secretaría durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, fuera de ese plazo no se hará lugar a la solicitud.



RESOLUCIÓN Nº 148 IFDC-SL/17
SAN LUIS 07 JUN 2017

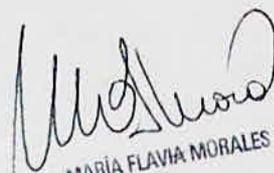
2) Dirección Académica, a partir de las solicitudes y previo informe de la situación académica-administrativa de los interesados emitido por Sección Alumnos, determinará el cronograma y los tribunales evaluadores de las mesas examinadoras.

3) El turno de exámenes se programará durante la última semana del mes en cuestión.

4) Preceptoría publicará en cartelera el cronograma de mesas extraordinarias y notificará a los docentes afectados.

Art.4. Los estudiantes que, habiendo solicitado la mesa extraordinaria, no se presentaran a rendir no podrán solicitar nuevamente este beneficio para ninguna unidad curricular hasta el próximo ciclo lectivo.

Art.5. Comunicar a los interesados, publicar y archivar.


Esp. Lic. MARÍA FLAVIA MORALES
Rectora
IFDC San Luis